

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, el presente proceso, informando que el Juzgado Tercero Civil De Ejecución de sentencias de Cali, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, mediante oficio del 6 de junio hogaño. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 19 de agosto de 2022. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 1346

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone **REQUERIR** al Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias-Civil, con el fin de que en un término no superior a tres (3) días ofrezcan respuesta al oficio del 6 de junio de esta calenda, mediante el cual se comunicó el ordenamiento contenido en el auto de data 2 de junio del 2022 referente a la limitación de medada de embargo de remanentes que en otrora oportunidad fue comunicada a ese Despacho Judicial.

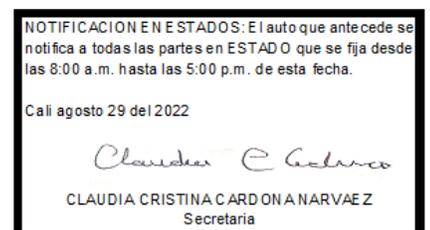
Lo anterior, porque de dicha respuesta pende el curso del trámite liquidatorio adelantado en este Despacho Judicial. ***Estas comunicaciones deberán librarse de manera concomitante con la notificación de este proveído por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.***

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.***

iii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373cf7f32940132ac19873544403de7f298cfe9bd6cc4789a73355b806713c9d**

Documento generado en 26/08/2022 06:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>